

INSTRUCCIÓN Nº 3/2019 FUE-UJI

**INSTRUCCIÓN PARA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACION
UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. (FUE-UJI)**

ÍNDICE

Exposición de motivos

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Consideraciones generales

Artículo 3. Duración e importe mínimo de la beca

Título II. Convocatoria, instrucciones y resolución de las becas de colaboración

Artículo 4. Convocatoria

Artículo 5. Publicidad de la convocatoria

Artículo 6. Solicitud

Artículo 7. Documentación

Artículo 8. Requisitos de los adjudicatarios

Artículo 9. Comisión de valoración

Artículo 10. Criterios de selección

Artículo 11. Resolución de adjudicación

Artículo 12. Renuncia

Artículo 13. Suspensión

Artículo 14. Revocación

Disposición adicional primera

Exposición de motivos

La Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.(FUE-UJI) tiene entre sus fines principales, establecidos en el artículo 3 de sus estatutos, la promoción y concesión de becas y ayudas a la investigación y formación.

La FUE-UJI ofrece a su estudiantado la posibilidad de realizar tareas de colaboración en los postgrados propios que gestiona en virtud del Encargo de gestión de la Universitat Jaume I de 16/10/2017 relativo a estudios propios de postgrado y formación continua. Las becas de colaboración son una oportunidad de formación complementaria para el estudiantado que cursa estudios en la FUE-UJI, que comportará la obligación de llevar a cabo las actividades de coordinación del posgrado que cursa.

De conformidad con las funciones establecidas en los Estatutos de la entidad, concretamente en artículo 22.b., la Comisión Permanente será el órgano competente para la reglamentación de la concesión de becas de colaboración por la Fundación. Por ello se considera necesario regular el procedimiento y condiciones de otorgamiento de las becas de colaboración a los requisitos exigidos actualmente en los diferentes aspectos que integren el régimen jurídico de las becas.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de concesiones de becas de colaboración.

2. Personas beneficiarias: Es el estudiantado de la FUE-UJI matriculado en estudios de posgrado propio debidamente aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad.

El estudiantado que solicita la beca no deberá incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en sus bases.

3. La presente normativa establece las bases que regulan las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, y en conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Las convocatorias de becas colaboración tendrán que cumplir los preceptos establecidos en esta normativa.

Artículo 2. Consideraciones generales

1. Las becas de colaboración tienen como finalidad la compensación económica del alumnado beneficiario por su colaboración en tareas de coordinación y gestión del posgrado propio que cursa, en régimen de compatibilidad con sus estudios y que les puedan ser de utilidad como aprendizaje práctico en orden a su futura inserción en el mercado de trabajo.

2. El objetivo de las becas colaboración es facilitar al alumnado el acceso a una formación de posgrado mediante la realización de actividades de coordinación y gestión del posgrado propio y que no responden a trabajos que tienen asignados en sus funciones los trabajadores de la FUE-UJI.

3. Las becas de colaboración no constituirán ninguna relación laboral con la FUE-UJI, ni implicarán compromiso alguno en cuanto a la posible incorporación del estudiantado beneficiario a la estructura de personal de la entidad.
4. Durante el periodo de goce de la beca, el estudiantado podrá mantener una relación laboral con entidades públicas o privadas.
5. Todas las becas de colaboración tendrán un tutor/a que será el director/a del posgrado propio, el cual indicará y supervisará las tareas realizar por el becario/a.
6. Estas becas son incompatibles con la recepción de cualesquier otra beca o ayuda percibida por la Universitat Jaume I. No se concederá ayuda para más de un curso de postgrado o, en caso de solicitar más de uno, se concederá para el más beneficioso para el estudiante.
7. En el caso de que no se alcanzara el número mínimo de matriculados en el curso de formación posgrado que convoque la beca, la convocatoria podrá ser cancelada por falta de financiación. Igualmente, en caso de que no existan candidaturas que cumplan los requisitos establecidos, la convocatoria podrá quedar desierta. Ambas decisiones serán adoptadas por la Comisión de Valoración.
8. Objetivos formativos de la beca: La persona beneficiaria de la beca debe adquirir habilidades de trabajo en equipo, organización de tareas por prioridades, desempeño de funciones de comunicación entre profesorado y alumnado del postgrado, utilización de herramientas tecnológicas para la gestión y comunicación de tareas así como gestión y conocimiento de materias relacionadas directamente con la temática del postgrado que cursa.

Artículo 3. Duración e importe mínimo de la beca

1. Las becas de colaboración tendrán una duración máxima de nueve meses y en todo caso no podrán abarcar más de la duración de la formación de postgrado becada.
2. Las becas de colaboración tendrán una dedicación máxima de 10 horas semanales y estarán dotadas de una compensación económica a determinar en cada una de las convocatorias de cada posgrado propio.
3. La duración de las becas de colaboración no se puede prolongar.

TÍTULO II. Convocatoria, instrucción y resolución de las becas de colaboración

Artículo 4 Convocatoria

1. Las becas de colaboración las convocará la FUE-UJI que se responsabilizará de la beca.
2. Las bases de la convocatoria tendrán que contener obligatoriamente las previsiones siguientes:
 - a) La denominación y descripción concreta de la actividad que tienen que realizar los adjudicatarios.
 - b) Objetivo por el cual se convoca la beca.
 - c) Duración.
 - d) Dotación económica.

- e) Partida presupuestaria contra la cual se harán los pagos.
- f) Identificación de la persona que tutorizará la beca.
- g) Requisitos que tienen que cumplir las candidaturas.
- h) Baremo aplicable con desglose de la puntuación de los méritos.
- y) Documentación que hay que presentar con la solicitud, plazo y lugar de presentación.
- j) Composición de la comisión de evaluación.
- k) Recursos que las personas interesadas pueden interponer contra la resolución de adjudicación de la beca.
- l) Cualquier otra información adicional que se considere oportuno incluir en las bases.

Artículo 5. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el apartado de la página web de la FUE-UJI www.fue.uji.es, concretamente en el Portal de Transparencia, con el fin de que todo el alumnado matriculado en el postgrado, al inicio del mismo, tenga el tiempo suficiente para que presenten las solicitudes pertinentes y se resuelvan las alegaciones oportunas.

Artículo 6. Solicitud por parte del estudiantado

La presentación de solicitudes y la documentación correspondiente se realizará telemáticamente al correo electrónico indicado en las bases de cada convocatoria. La totalidad de las notificaciones se realizará vía electrónica a la dirección de correo indicada por el solicitante de la beca en la solicitud de la misma.

Las solicitudes se podrán presentar durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Portal de Transparencia de la web de la FUE-UJI.

Artículo 7. Documentación

1. Las personas interesadas tendrán que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae, en el cual se especificará el nivel de formación y experiencia, acompañado necesariamente de la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados relativos a la convocatoria.
- b) Cualquier otra información que la persona interesada considere oportuno aportar, siempre acreditada documentalmente o pueda requerir la convocatoria correspondiente.

2. Solo se valorarán los méritos que se justifican documentalmente.

3. Los candidatos o candidatas se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

Artículo 8. Requisitos de las candidaturas

1. Los candidatos y candidatas tendrán que cumplir los siguientes requisitos generales, además de los requisitos específicos de las bases de cada convocatoria. Los requisitos se tienen que cumplir en la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

2. Requisitos generales que se tienen que cumplir:

- Estar matriculado en el postgrado propio al que se adscribe la beca.
- Es necesario que el alumno cumpla con el 100% de la asistencia presencial a las clases. Será motivo de exención de la beca la no asistencia a clase, sin motivo debidamente justificado.
- El/La aspirante debe ser una persona responsable y comprometida, con disponibilidad horaria, con conocimientos de informática y redes sociales e inquietudes tecnológicas.

Artículo 9. Comisión de valoración

1. La valoración del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados por cada candidato será realizada por una comisión integrada por: el director académico del posgrado para el que se convoque la beca y el técnico de formación de la FUE-UJI.

2. La identificación nominal de los miembros de la comisión de valoración se publicará con la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de selección

1. En la selección de las candidaturas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Expediente académico: hasta 40 puntos. El expediente académico se evalúa según el Real Decreto 1267/19944 , de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos, que establece la tabla de equivalencias siguiente: suspenso:0, aprobado: 1, notable: 2, excelente: 3, matrícula de honor: 4.
- Investigación relacionada con la temática del Máster (publicaciones, ponencias y comunicaciones, congresos, proyectos de investigación, becas): hasta 10 puntos.
- Formación relacionada con el contenido del Máster: hasta 10 puntos.
- Entrevista personal: hasta 20 puntos.
- Conocimientos de idiomas: hasta 10 puntos
- Conocimientos informáticos: hasta 5 puntos.
- Actividad profesional relacionada: hasta 5 puntos.

2. Las convocatorias señalarán la forma como se resolverán los supuestos en los cuales, efectuada la valoración, se produzca un empate entre dos o más candidaturas que optan a la beca. Si no se establece, y en aquellos casos en que se haya establecido pero no haya servido para dirimir el empate, se celebrará un sorteo público.

3. Para la valoración de los criterios no automáticos que dependan de un juicio de valor, en el acta de la comisión de valoración tendrán que motivarse los criterios y razones adoptados para otorgar la puntuación en cada apartado y candidatura.

Artículo 11. Resolución de adjudicación

1. La resolución corresponde al Gerente de la FUE-UJI, a la vista de la propuesta efectuada por la comisión de valoración.

2. La resolución se publicará en el portal de transparencia de la página web de la FUE-UJI: www.fue.uji.es.

3. La persona beneficiaria de la beca tendrá que manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la resolución. Si no lo hace así, perderá sus derechos.

4. Contra la resolución se podrá presentar recurso por los candidatos no seleccionados en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en portal de transparencia de la web www.fue.uji.es. Dicho recurso será resuelto por el Gerente de la FUE-UJI previo informe de la comisión de valoración.

Artículo 12. Renuncia

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de colaboración que estén disfrutando. La renuncia se tiene que hacer por escrito, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la baja, excepto por causas de fuerza mayor.

2. Si la renuncia se produce una vez iniciado el periodo de goce de la beca, supondrá la devolución de las percepciones económicas recibidas desde la fecha en que la renuncia sea efectiva.

3. El beneficiario o beneficiaria de la beca que durante el periodo de goce de ésta deje de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria correspondiente o incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en esta normativa, estará obligado a renunciar a la beca de colaboración adjudicada.

6. En los casos de renuncia se podrá adjudicar la beca de colaboración por el periodo que reste de vigencia a la candidatura que había obtenido la siguiente mejor puntuación.

Artículo 13. Suspensión

1. En los casos de dolencia debidamente justificados o ausencias autorizadas por el tutor o tutora se suspenderá la beca durante el tiempo que duran las circunstancias que han ocasionado la dicha suspensión.

La beca se retomará una vez finalizan estas circunstancias.

2. El periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de la beca.

3. En este periodo de suspensión se podrá sustituir el becario o becaria con el suplente que figure en primer lugar en la lista.

Artículo 14. Revocación

1. La FUE-UJI revocará el goce de la beca, sin perjuicio de su reintegro, en el supuesto que el becario o becaria no realice las acciones asignadas en condiciones satisfactorias.

2. También será revocada la beca en el caso de seguir disfrutando de la beca sin tener derecho o sin haber renunciado a esta. En este caso, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar en la FUE-UJI las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse.

3. En el supuesto de pedir la anulación de la matrícula, el beneficiario o beneficiaria causará baja en la beca de colaboración, teniendo que devolver el importe de la beca adjudicada.

4. El ocultamiento o falsedad de datos o documentos aportados para la adjudicación de la beca supondrá la revocación de la beca y el reintegro a la FUE-UJI de la totalidad de las cantidades percibidas indebidamente.

Disposició adicional primera

Las becas de colaboración se regirán por esta normativa, por la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por sus normas de desarrollo.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Permanente de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.

La Comisión Permanente en sesión nº 4 celebrada en fecha 18 de julio de 2019 aprobó por unanimidad la presente Instrucción



Blanca Vicente

Secretaria Comisión Permanente



Carlos Cabrera

Presidente Comisión Permanente